

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE ACUERDA DESESTIMAR LA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL ATLÁNTICO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2023, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA MEJORA DE LAS COMPETENCIAS DIGITALES DE LA POBLACIÓN RESIDENTE EN CANARIAS, FINANCIADO CON FONDOS PROPIOS.

Expediente:	7/1/2023-0605120417 (CD2023_07)
Solicitante:	ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL ATLÁNTICO
CIF:	G76779255
Título del proyecto:	Digitaliza-T
Fecha de la solicitud:	10/06/2023
Procedimiento de concesión:	Concurrencia no competitiva
Coste total del proyecto:	30.000,00 euros.
Ayuda solicitada:	25.500,00 euros.
Intensidad de la ayuda	85%

Examinado el expediente arriba señalado y tramitado en virtud de la Orden nº 156/2023, de 5 de junio, de la entonces Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, por la que se convocan, para el ejercicio de 2023, subvenciones para la mejora de las competencias digitales de la población residente en Canarias, financiadas con fondos propios.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Orden nº 89/2023, de 26 de abril, de la ya extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para la mejora de las competencias digitales de la población residente en Canarias (BOC nº 90 de 10 de mayo de 2023).

2º.- Mediante Orden nº 156/2023, de 5 de junio, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, se convocan para el ejercicio de 2023 subvenciones para la mejora de las competencias digitales de la población residente en Canarias, financiadas con fondos propios (extracto de la convocatoria publicado en el BOC nº 111, de 9 de junio de 2023).

3º.- Conforme a lo establecido en la base reguladora 15, con fecha 10 de junio de 2023 (N. Registro: CECE/43652/2023) la entidad solicitante presenta a través de la sede electrónica la correspondiente solicitud de participación en la que solicita el abono anticipado de la subvención.

4º.- Examinada la solicitud y documentación adjunta presentada, con fecha 28 de junio de 2023, se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias el requerimiento de subsanación correspondiente al expediente otorgando a la citada entidad un plazo de 10 días hábiles para proceder a aportar o subsanar los defectos detectados, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





5º.- Con fecha 12 de julio de 2023, la entidad solicitante presenta la documentación requerida para subsanar el requerimiento realizado. Examinada la misma, se observa que subsana los requerimientos, efectuados.

6º.- El proyecto presentado titulado Digitaliza-T consta de las siguientes actuaciones:

A.- Gastos de personal docente:

Personal	Nº	Meses	Presupuesto (sin IGIC)
Personal propio	2	3	12.000,00
Total:			12.000,00

B.- Gastos en equipamiento y herramientas:

Equipamiento	Presupuesto (sin IGIC)
Ordenadores-portátil con ratón 30 und.	16.350,00
Pizarra digital 1 und.	1.650,00
Tota	18.000,00

7º.- Estudiado el proyecto y analizado el presupuesto presentado se considera elegibles los siguientes elementos:

A.- Gastos de personal docente:

Personal	Nº	Meses	Presupuesto (sin IGIC)
Personal propio	2	3	1.500,00
Total:			1.500,00

B.- Gastos en equipamiento y herramientas:

No se consideran elegibles los gastos en equipamiento y herramientas

8º.- Los elementos declarados como no elegibles se detallan a continuación junto con las causas de su desestimación.

A.- Gastos de personal docente:

El importe por 10.500 euros correspondiente a 14 cursos de un total de 16, que no se encuadran en las temáticas subvencionables:

- 1.- Aplicación de las herramientas digitales en la innovación educativa.
- 2.- Elaborar contenidos didácticos multimedia.
- 3.- Procesos de aprendizaje con e-learning.
- 4.- Diseño de actividades de aprendizaje y técnicas de evaluación a través de soportes digitales.
- 5.- La teletutorización. Introducción y objetivos generales.
- 6.- La tutoría en la comunicación asíncrona.
- 7.- Espacios virtuales para el trabajo colaborativo y la interacción.
- 8.- La evaluación en espacios e-learning.
- 9.- Creación de contenidos digitales, mobilelearnig, gamificación.
- 10.- Administración y gestión de plataformas LMS moodle.
- 11.- La pizarra digital en la enseñanza.
- 12.- Utilización y manejo de la aplicación MICROSOFT TEAMS.
- 13.- Uso y aplicación de la herramienta KAHOOT.
- 14.- Edición de documentos en entornos virtuales.





B.- Gastos en equipamiento y herramientas:

Equipamiento		Presupuesto (sin IGIC)
Ordenadores-portátil con ratón 30 und.	El número de ordenadores necesario para la impartición de cada uno de los cursos elegibles es de 15 unidades. Dado que la entidad dispone de dos aulas con ordenadores para 25 y 15 alumnos, respectivamente, no se justifica la adquisición de los ordenadores.	16.350,00
Pizarra digital 1 und.	No se justifica su adquisición ya que se asocia al curso "La pizarra digital en la enseñanza" que no es financiable.	1.650,00
Tota		18.000,00

9º.- Al no aprobarse presupuesto alguno en el apartado de gastos en equipamiento y herramientas no se cumple con el requisito que se establece en la base reguladora 10, en la que se estipula que no tendrá la condición de subvencionable aquellos proyectos en que el importe destinado a la compra de equipamiento y herramientas sea inferior al 60% del presupuesto total aprobado del proyecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Conforme se establece en las bases reguladoras la concesión de esta subvención se tramitará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, teniendo la misma la consideración de ayuda de minimis. Pudiéndose dictar sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y del cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado a la convocatoria.

Segunda.- Asimismo en caso de proceder a la denegación de la solicitud de concesión de la subvención, se realizará vía resolución en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- La base reguladora 10, bajo la rúbrica gastos subvencionables, dispone que no serán subvencionables la adquisición de equipamiento y herramientas en un porcentaje inferior al 60% de la subvención solicitada.

Cuarta.- El artículo 3 del Decreto Territorial 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la C.A. de Canarias, determina que, entre otros, son competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, teniendo a tales efectos la consideración de titulares de los departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de acción exterior.

Quinta.- Conforme se regula en la base 4 es el consejero o consejera de Economía, Conocimiento y Empleo es el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión, según lo establecido en el artículo 5.2.g) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por Decreto 9/2020 de 20 de febrero.

Sexta.- Conforme a la base reguladora 4.1, la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información I es el órgano, con rango de Dirección General, instructor y competente para la gestión de estas subvenciones.

Séptima.- El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente (BOC nº 138 de 15 de julio de 2023), por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece en su artículo 10





que La Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura asume las competencias que en materia de ciencia, investigación, innovación y sociedad de la información estaban en la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

Octava.- La disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio (BOC nº 140 de 18 de julio de 2023), por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, dispone que hasta tanto no se lleven a cabo acabo los correspondientes proyectos de estructura orgánica y funcional de los Departamentos así como las restantes normas reguladoras de estructuras organizativas, se conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, siempre y cuando no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto.

Vista la propuesta del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación, y Sociedad de la Información, considerando lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Desestimar la solicitud de subvención a la entidad ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL ATLANTICO con NIF nº G76779255 expediente nº 7/1/2023-0605120417 (CD2023_07) en el marco de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la mejora de las competencias digitales de la población residente en Canarias para 2023, financiadas con fondos propios toda vez que la citada entidad no cumple con los requisitos establecidos en la base reguladora 10, que estipula que no tendrá la condición de subvencionable aquellos proyectos en que el importe destinado a la compra de equipamiento y herramientas sea inferior al 60% del presupuesto total aprobado del proyecto.

Segundo.- Publicar la presente Orden en la sede electrónica única de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo todos los efectos de notificación practicada, conforme se dispone en el resuelto séptimo de la Orden de convocatoria.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicto este acto, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Migdalia María Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/09/2023 - 07:56:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 116 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 19/09/2023 11:04:22	Fecha: 19/09/2023 - 11:04:22
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UGBDZVrPZ4sCSzYxZ54J9UBDe7R3BquM	 
El presente documento ha sido descargado el 28/11/2023 - 22:32:39	